

## RESOLUCIÓN REITORAL POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MOVILIDAD DESTINADAS AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA SICUE EN EL CURSO 2026/2027

El estudiantado de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.h de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que a Universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

En el ámbito de su competencia, la Universidad de Vigo desarrolla anualmente programas complementarios de ayudas al estudiantado para cubrir necesidades no atendidas o insuficientemente atendidas por las administraciones públicas, encaminadas favorecer la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico.

El programa de movilidad del Sistema de intercambio entre centros universitarios (SICUE) permite al estudiantado de las universidades españolas realizar una parte de sus estudios en otra universidad española con garantías de reconocimiento académico.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por lo que se aprobaron los Estatutos de esta universidad,

### ESTA REITORÍA RESUELVE

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva, **becas de movilidad** destinadas al estudiantado de la Universidad de Vigo participante en el programa del Sistema de intercambio entre centros universitarios (**SICUE**) en el curso 2026/2027, que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el Anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la Universidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo entretanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El reitor

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

La vicerrectora de Estudantado y Emplabilidade

*Natalia Caparrini Marín*

**ANEXO I****BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD DESTINADAS AL ESTUDIANTADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA SICUE EN EL CURSO 2026/2027****1. OBJETO**

La presente convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de Subvención de la Universidad de Vigo como acción destinada al cumplimiento del objetivo “impulsar la internalización y la multiculturalidad”, a través de la compensación del costo económico asociado a la movilidad nacional SICUE con objeto de fomentar el conocimiento de otros sistemas docentes y la inmersión cultural.

El objeto de las becas es atender el coste económico que supone la participación en el programa de movilidad del Sistema de intercambio entre centros universitarios (SICUE) con la finalidad de que nadie quede excluido de la movilidad por razones económicas.

**2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLITANTES**

Puede solicitar el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

**2.1. Requisitos generales**

- Poseer la nacionalidad española.
- Poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea y acreditar la condición de residente legal a 31 de diciembre de 2024.
- Poseer la nacionalidad extracomunitaria y acreditar a 31 de diciembre de 2024 la residencia legal en España, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (no es suficiente el permiso de estancia por estudios). En el caso de las personas solicitantes del estatuto de refugiado o protección subsidiaria deben cumplir el requisito de residencia a 30 de junio de 2025.

**2.2. Requisitos académicos**

- a) Estar matriculado en la Universidad de Vigo en el curso 2025/2026 en titulaciones oficiales de Grao, en centros propios o en centros adscritos de titularidad pública que imparten titulaciones no impartidas en centros propios (Enfermería Ourense, Enfermería Pontevedra e Enfermería Meixoeiro).
- b) Tener solicitada plaza en la convocatoria de movilidad SICUE para el curso académico 2026/2027.

**2.3. Requisitos económicos:**

a) La suma de **rentas** de todos los miembros de la unidad familiar no puede superar los siguientes umbrales:

- Familias de 1 miembro: 13.898,00 euros.
- Familias de 2 miembros: 23.724,00 euros.
- Familias de 3 miembros: 32.201,00 euros.
- Familias de 4 miembros: 38.242,00 euros.
- Familias de 5 miembros: 42.743,00 euros.
- Familias de 6 miembros: 46.142,00 euros.
- Familias de 7 miembros: 49.503,00 euros.
- Familias de 8 miembros: 52.850,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340,00 € por cada nuevo miembro computable.

b) El **patrimonio** familiar no puede superar los siguientes umbrales:

- La suma de rendimientos netos reducidos de capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales no podrá superar 1.700,00 €.

- La suma de valores catastrales de las fincas urbanas pertenecientes a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 €. Los valores catastrales se ponderan por los coeficientes establecidos en la normativa de becas MEFPD de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2025/2026.

Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables el padre la madre (o tutores legales), la persona solicitante, y los/as hermanos/a solteros/as menores de 25 años.

También serán considerados miembros, los/as hermanos/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad y los/as abuelos/as, que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con certificado municipal conjunto correspondiente a 31 de diciembre de 2024; **en caso de no acreditar la convivencia no serán tenidos en cuenta.**

En caso de separación legal o divorcio de los progenitores cuando la custodia es compartida, se consideran miembros computables: el padre la madre del/a estudiante que solicita la beca, y los/as hijos/as comunes. Cuando la custodia no es compartida no se considera miembro de la familia aquel que no conviva con el solicitante, pero si el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación. También se incluirán los/las hijos/as de ambos que convivan en ese domicilio, tanto comunes a ambos cónyuges como no comunes, si son solteros/as menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o la persona a la que se encuentre unido por análoga relación, así como los/as hijos/as, si los hubiera.

En caso de solicitantes que alegan independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes, así como la titularidad o alquiler de la vivienda a 31 de diciembre de 2024.

Será de aplicación, a efectos de la composición de la unidad familiar y el cálculo de renta y patrimonio, lo dispuesto en la normativa de becas MEFPD de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2025/2026.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas becas, aunque que no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5 del *Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por lo que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas*.

### 3. INCOMPATIBILIDADES

La beca es complementaria y compatible con la beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y con las Ayudas de estudio propias de la UVIGO. Las becas son incompatibles con cualquiera otra ayuda de la misma naturaleza y para la misma finalidad.

El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada segundo establece el artículo 19.3 de la *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

### 3. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. El importe máximo del crédito retenido para esta convocatoria é de 35.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias (se acercan los correspondientes certificados de existencia de crédito):

- 2026 0000 121D 482.10: 30.000 €
- 2027 0000 121D 482.10: 5.000 €

No caso de existir crédito disponible en las condiciones establecidas en el artículo 58 del *Real Decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, se podrá fijar una cuantía adicional. El incremento del crédito queda condicionado

a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito deberá ser publicada en el Portal de becas da web de la UVIGO y en los registros generales de la universidad con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía individual máxima de la beca es de

- Movilidad de 9 meses: 1.500 euros
- Movilidad de 1 cuatrimestre: 750 euros

En caso de que no exista crédito suficiente para otorgar la cuantía establecida a la última persona seleccionada, esta recibirá el importe restante hasta el agotamiento del crédito, sin perjuicio de que en el caso de que se produzca alguna renuncia se le complete hasta la cuantía prevista.

3. El pago de la beca se efectuará

- El 80 % una vez firmado el acuerdo académico,
- El 20% al finalizar la movilidad tras el envío de la certificación de la estancia emitida por la ORI,

mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el/a alumno/a en su solicitud y de la que deberá ser titular.

## 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud se realizara a través del **formulario en línea** disponible en la secretaría virtual de la Universidad <http://secretaria.uvigo.gal/> en la que deberá registrarse y seleccionar "becas propias de estudios/**BECA movilidad SICUE**".

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para los/as interesados/as en este procedimiento (*art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial, se solicitará que la presente de manera electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente de la publicarse esta convocatoria y finaliza el **16 de marzo de 2026 a las 23:59 horas** (hora peninsular española).

3. En el formulario en línea se entregará la siguiente documentación:

- **El anexo II (consentimiento)** será firmado por **cada uno de los miembros de la unidad familiar** con firma digital o manuscrita autorizando a la universidad a consultar directamente los datos de renta y patrimonio.
- Documentación acreditativa de las distintas situaciones que afecten a la **composición de la unidad familiar**:
  - Certificado municipal conjunto correspondiente a 31 de diciembre de 2024 en los siguientes casos:
    - Viudedad, separación el/o divorcio del/a sustentador/a principal.
    - Independencia económica y familiar de la persona solicitante
    - Si hay ascendientes de los padres o hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad residiendo en el domicilio familiar.
  - Sentencia de divorcio o convenio regulador, de ser el caso.

- Independencia económica y familiar: deberá presentar la documentación justificativa de tener domicilio en propiedad o en alquiler, y de disponer de los medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos, contrato de alquiler y justificación de ingresos.
- En el caso del estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia deberá presentar certificado expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma.
- Documentación acreditativa de las situaciones que den derecho a **deducción en el cálculo de la renta**:
  - Título familia numerosa.
  - Acreditación de orfandad absoluta.
  - Certificado de discapacidad (del/a solicitante, hermanos e hijos/as del solicitante).
  - Hermanos estudiantes universitarios residentes fuera del domicilio familiar durante el curso anterior 2024/2025 (expediente académico y contrato de alquiler).
  - Familia monoparental.
- Documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el extranjero por los miembros de la unidad familiar del año 2024.

También se le podrá requerir que entreguen otra documentación que a juicio de la comisión de selección resulte necesaria para la correcta evaluación de los requisitos. El hecho de no presentar la documentación requerida será causa de exclusión.

## 6. COMPROBACIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, para la tramitación de este procedimiento se consultará de forma electrónica los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos de renta y patrimonio, para lo que todos los miembros de la unidad familiar deben dar su consentimiento (anexo II) en aplicación de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679* y en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

En caso de no consentir, o que las administraciones no dispongan de datos o existan dificultades técnicas que impidan su cesión, la persona solicitante deberá enviar a [bolsas@uvigo.es](mailto:bolsas@uvigo.es) en el plazo de solicitudes, los documentos que afecten la información sobre la renta y patrimonio de la unidad familiar.

Así mismo se consultará de forma electrónica los siguientes datos en poder de las administraciones públicas, en caso de que se opongá expresamente:

- Identidad
- Residencia legal

En caso de existir oposición, o que las administraciones no dispongan de datos o existan dificultades técnicas que impidan su cesión, la persona solicitante deberá enviar los documentos que contengan información a [bolsas@uvigo.es](mailto:bolsas@uvigo.es) en el plazo de solicitudes.

## 7. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Becas después de rematar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas estas y la documentación presentada, publicará el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

2. Las personas interesadas dispondrán de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para emendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. Para tal fin, presentarán el **formulario de alegaciones** en la secretaría virtual dirigido a la Sección de Ayudas y Becas.

De no presentar emenda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3. Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por una comisión de selección hasta acabar el crédito presupuestario entre las personas que tengan plaza SICUE adjudicada, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º Tendrá prioridad el estudiante con plaza adjudicada y aceptada en el 1º reparto.

2º Puntuación económica:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a
1	13.898 €	12.005 €	10.112 €	8.843 €	6.085 €	4.192 €
2	23.724 €	20.660 €	17.597 €	13.264 €	10.973 €	7.910 €
3	32.201 €	28.188 €	24.176 €	17.685 €	15.460 €	11.448 €
4	38.242 €	33.739 €	29.237 €	22.107 €	19.464 €	14.962 €
5	42.743 €	38.042 €	33.342 €	25.644 €	23.127 €	18.427 €
6	46.142 €	41.439 €	36.736 €	29.181 €	26.523 €	21.820 €
7	49.503 €	44.789 €	40.076 €	32.718 €	29.851 €	25.138 €
8	52.850 €	48.115 €	43.380 €	36.255 €	33.120 €	28.386 €
<b>Puntos</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>

A partir del octavo miembro se añade 3.340 € por cada nuevo miembro computable.

3º En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la nota media más alta de acuerdo con el siguiente criterio:

- Para estudantado de continuación de estudios de grado la nota media del expediente académico del último curso cursado.
- Para el estudantado de inicio de estudios de grado la nota de acceso, excepto cambio de estudios del mismo nivel o adaptación al nuevo plan de estudios, en este caso se tendrá en cuenta la nota media del último curso cursado.
- El estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia se le sumarán dos puntos la nota.

La comisión de evaluación está compuesta por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerreitora de Estudantado e Empleabilidad

Secretaria: María Guadalupe Fernández Romero, jefa de la Sección de Ayudas y Becas

Vocales:

- Amelia Rodríguez Piña, Directora técnica da Oficina de Relaciones Internacionales
- Sandra María Martínez Gómez, alumna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo
- Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Becas, Ayudas al Estudio y Precios Públicos

Si, por cualquiera causa, en el momento en que la comisión evaluadora tiene que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/das componentes no puede asistir, se sustituirá por la persona que para ese efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

4. Una vez que la comisión efectúa la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará el **listado provisional de becas concedidas y denegadas**, con mención de la causa de denegación y la **lista de espera** para el caso de que existan renunciadas.

5. Las personas interesadas podrán presentar alegación en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación, presentando el **formulario de alegaciones** en la secretaría virtual dirigido a la Sección de Ayudas y Becas.

6. Una vez que la comisión revise las alegaciones, se envía la propuesta a la vicerrectora de Estudantado e Empleabilidad quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no se dictada resolución expresa en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente al del remate del plazo de presentación de solicitudes.

**La resolución contendrá el listado definitivo de personas con beca concedida y su cuantía, con beca denegada y la causa de denegación, y la lista de espera** para en el caso de que existan renunciadas.

7. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no se dictar una resolución expresa en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

8. Los listados a los que se refiere este punto, así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el portal de becas da web de la universidad <https://www.uvigo.gal/estudar/xestions-estudantes/bolsas>, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias serán realizadas por correo electrónico indicado en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

## 8. RENUNCIA

En caso de que la Oficina de Relaciones Internacionales comunique la renuncia del estudiantado beneficiario de la plaza de intercambio adjudicada se entenderá que renuncia a la beca previa resolución.

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante escrito presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía que corresponda, de tener efectuado el pago.

Las renunciadas aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera previa resolución.

## 9. OBLIGACIONES

La persona beneficiaria deberá:

- Incorporarse a la plaza de intercambio adjudicada y permanecer en el destino adjudicado para poder mantener su condición de becario.
- Estar matriculada en la titulación oficial de grado en la Universidad de Vigo durante todo el curso académico 2026/2027 y permanecer en el destino adjudicado para poder mantener su condición de becario.
- Comunicar a la Sección de Ayudas y Becas a obtención de ayudas de la misma naturaleza y finalidad.

Además, debe cumplir los deberes recogidos en el *artículo 14.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones*, que les sean de aplicación.

#### **10. REINTEGRO DE LAS BECAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL**

Son causas de reintegro o pérdida del derecho de cobro de estas becas:

- No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
- La ocultación o alteración de datos, o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, está obligada a reintegrarle a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

#### **11. TRANSPARENCIA**

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

#### **12. PROTECCIÓN DE DATOS**

Información sobre la política de protección de datos en

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf)

